

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 15 / 0 1 9 8

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA, COMUNA DE CORRAL, PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2013.

VALDIVIA, 9 JUN. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Nº20.641, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2013; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución nº 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución nº 015/191 del 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de abril de 2013, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipal de Corral, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) en la Escuela Rural ubicada en Sector Chaihuín S/N, comuna de Corral, entre los meses de marzo y diciembre del año 2013.

2.- Que, de acuerdo con lo indicado en Ordinario Nº 015/015/1267 del 06 de junio de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, se encuentra aprobada la solicitud de recursos para ser transferidos a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia, comuna de Corral, y ellos han sido entregados a esta Dirección Regional.

3.- Que, con fecha 10 de junio de 2013 se suscribió convenio para transporte de niños y niñas asistentes al programa CECI, localidad de Chaihuín, comuna de Corral.

4.- Que, por medio de resolución exenta nº 015/144 de fecha 06 de mayo año 2013, se aprobó la rendición de fondos transferidos para transporte o movilización respecto del período marzo a diciembre del año 2012. Asimismo, no se realizó transferencia de fondos para movilización respecto de los meses de enero y febrero de 2013.

5.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el convenio para movilización o transporte respecto del período marzo-diciembre del año 2013.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de aportes para transporte o locomoción de niños y niñas del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Corral, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

En la ciudad de Valdivia, a 10 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA RECAL BAL DIAZ, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 14.120.069-0, ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, RUT N° 69.200.200-8, representada legalmente, por don GASTON HERMOGENES PEREZ GONZALEZ, Cédula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda S/N, comuna y ciudad de Corral, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Corral con fecha 23 de abril de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

El CECI funciona en escuela rural de la localidad de Chaihuin, comuna de Corral.

La Municipalidad de Corral, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 23 de abril de 2013.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante correo electrónico.

Para tales efectos la JUNJI y la Corporación Municipal de Panguipulli con fecha 13 de junio de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2011 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. Asimismo, con fecha 01 de junio de 2012 suscribieron dos convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2012 y en el periodo que en los citados convenios se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2013 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos), que se transferirán en una sola cuota.

El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, en los meses de marzo y diciembre del año 2013, y en caso de no ser utilizados en su totalidad entro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 72109115127, del Banco Estado perteneciente a la Municipalidad de Corral.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 13 de junio del año 2011; y convenios suscritos con fecha 01 de junio del año 2012, todos individualizados en la cláusula segunda del presente convenio, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 23 de abril de 2013, ya individualizado.



SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/507 del 04 de junio de 2013, de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, dirigido al SubDepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Oficio 1267 de fecha 06 de junio de 2013, remitido por Directora Departamento Técnico.
- c) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011 y 2012 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso

indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de doña Carolina Paz Recabal Díaz, Directora Regional de la Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Gastón Hermógenes Pérez González, RUT 6.531.905-5, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Municipal Afecto N° 083 del 20 de diciembre de 2012.

2.- Transfiérase los montos dispuestos en la cláusula TERCERA del convenio antes aprobado, que ascienden a \$7.200.000.-, los que deben ser depositados en la cuenta corriente N° 72109115127 del Banco Estado.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CRD/MMLM/RVP/PLG/rvp

Distribución:

- > I. Municipalidad de Corral
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Sección Planificación y Control de Gestión.
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Coordinadora CECI Regional
- > Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN
EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE
LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

En la ciudad de Valdivia, a 10 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA RECABAL DIAZ, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 14.120.069-0, ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL, RUT N° 69.200.200-8, representada legalmente, por don GASTON HERMOGENES PEREZ GONZALEZ, Cédula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda S/N, comuna y ciudad de Corral, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Corral con fecha 23 de abril de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

El CECI funciona en escuela rural de la localidad de Chaihuin, comuna de Corral.

La Municipalidad de Corral, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 23 de abril de 2013.



SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante correo electrónico.

Para tales efectos la JUNJI y la Corporación Municipal de Panguipulli con fecha 13 de junio de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2011 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. Asimismo, con fecha 01 de junio de 2012 suscribieron dos convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2012 y en el periodo que en los citados convenios se indica,



en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2013 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos), que se transferirán en una sola cuota.

El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, en los meses de marzo y diciembre del año 2013, y en caso de no ser utilizados en su totalidad entro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 72109115127, del Banco Estado perteneciente a la Municipalidad de Corral.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 13 de junio del año 2011; y convenios suscritos con fecha 01 de junio del año 2012, todos individualizados en la cláusula segunda del presente convenio, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2013, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- Ordinario N° 015/507 del 04 de junio de 2013, de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, dirigido al SubDepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- Oficio 1267 de fecha 06 de junio de 2013, remitido por Directora Departamento Técnico.





c) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011 y 2012 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.



OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.



DECIMO:

La personería de doña Carolina Paz Recabal Díaz, Directora Regional de la Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Gastón Hermógenes Pérez González, RUT 6.531.905-5, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Municipal Afecto N° 083 del 20 de diciembre de 2012.



SR. GASTON PEREZ GONZALEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL



CAROLINA RECABAL DIAZ

DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES